

**SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO
DELEGATURA PARA LA PROPIEDAD INDUSTRIAL**

INFORME DE RADICACIÓN DE SOLICITUD DE SIGNOS DISTINTIVOS

Bogotá D.C. , 8 de agosto de 2025

Ref. Expediente N°: SD2025/0079731

Tipo de Signo: Marca

Naturaleza del Signo: Mixta



Denominación del Signo: H2OH! maracuyá

Reivindicación de colores: Amarillo, azul, blanco, verde y gris.

Clases y descripción de productos y/o servicios:

32: Aguas minerales y otras bebidas sin alcohol, a saber, bebidas refrescantes sin alcohol, bebidas de frutas, bebidas energéticas, bebidas para deportistas, bebidas gaseosas [bebidas refrescantes], bebidas a base de frutas y zumos de frutas, preparaciones para preparar bebidas, a saber, bebidas isotónicas, bebidas enriquecidas con proteínas para deportistas, bebidas refrescantes sin alcohol, a saber, aguas espumosas, aguas minerales con gas y bebidas espumosas de zumos de frutas sin alcohol; polvos para elaborar bebidas refrescantes sin alcohol; preparaciones para hacer bebidas, siropes para bebidas y bebidas gaseosas [refrescos].

Versión Clasificación de Niza: 12

Solicitante (s):

Portfolio Concentrate Solutions Unlimited Company
5 Eastgate Road, Eastgate Business Park, Little Island
COUNTY CORK MUNSTER
IRLANDA

Datos de Notificación:

ALICIA LLOREDA RICAURTE, CALLE 72A No. 5-83, PISO 3, BOGOTÁ D.C., COLOMBIA

Declaraciones en la solicitud

- **Concesión Anticipada:**

En virtud del numeral 4 del artículo 91 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), solicito la concesión del registro del signo distintivo solicitado en un plazo no mayor a seis (6) meses, contados desde la fecha de presentación de esta solicitud, condicionando su ejecutoriedad a que no se presenten solicitudes de registro de signos distintivos que reivindiquen prioridad de conformidad con el artículo 4 del Convenio de París y el artículo 9 de la Decisión 486 de 2000 de la Comisión de la Comunidad Andina, si el registro de este signo afectara indebidamente el de aquellos, por cuanto acepto que de presentarse la circunstancia de reivindicación de prioridad arriba indicada se habrá cumplido la condición resolutoria y la Superintendencia deberá declarar la pérdida de fuerza ejecutoria o decaimiento del acto administrativo de concesión del registro.

Nota: Recuerde que todas las comunicaciones incluidas aquellas relativas a notificaciones serán enviadas al correo electrónico de contacto de su solicitud. Por lo anterior, es aconsejable revisar la bandeja de correo no deseado o spam de la cuenta de correo electrónico proporcionado para dicho fin.

Recuerde que creada la cuenta de usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, el mismo será de consulta pública en virtud de lo dispuesto en la Decisión 486.

Asimismo, tenga presente que una vez creado el usuario en SIPI y radicada la solicitud del trámite referente a propiedad industrial, está autorizando a la Superintendencia de Industria y Comercio a contactarle con el fin de informarle sobre actividades, iniciativas, programas y cursos sobre Propiedad Industrial, organizados por la entidad y/o por aliados institucionales nacionales y/o extranjeros.